



DEPARTAMENTO SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA DE SESIÓN DE CORPORACIÓN N° 697

15 DE NOVIEMBRE DE 2022
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN





Digna Señora Emerita Jimenez Lopez
Vice alcaldesa Municipal

Don Raul Mondozo Galindo
Alcalde Municipal

Maria Helios Jimenez
Secretaria Municipal

ACTA # 697

Sesión Ordinaria Celebrada por los Honorables Corporación Municipal, de este Municipio de Trujillo, Departamento de Coclé, el día Martes 15 de Noviembre del año 2022, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, presidido por el Señor Alcalde Municipal, Sr. Hector Raul Mondozo Galindo, la Asistencia de la Sra. Digna Emerita Jimenez Lopez, Vice alcaldesa Municipal, y la Asistencia de los Señores Regidores por su Orden así:

1º Mirna Melania Bascho Chirina

2º Neptali Heron Duarte

3º Melba Aida Perez Zelaya

4º Elvè Ramiro Tercios Carcano

5º Jorge Arturo Gomez Mendoza

6º Cornelio Sepura Garcia

7º Jose Adalberto Rojas Rosales

8º Oscar Efraim Ramirez Manje

9º Lizardo Roman Perez Briveros

10º Dany Barrio Rios, ante la Secretaría del despacho que da fe, donde se desarrollo la siguiente Agenda:

1º Comprobación del quórum

2º Apertura de la Sesión

3º Invocación a Dios

4º Participaciones

5- Lectura del Acto Anterior

6- Lectura de Correspondencia

7- Informe de Regidores

8- Informe del (Señor alcalde) y de Auditoria Interna

9- Informe de Dominios Plenos Investigados

10- Acuerdos y Resoluciones

11- Cierre de la Sesión; Se comprobó el quórum, una vez comprobado el quórum, el Señor Alcalde Municipal, declaró abierta la Sesión a las 9:05 am, se dio la invocación a Dios la cual fue dirigida por los Sros: Regidores Melba Lidia Perez
PARTICIPACIONES.

* Se le dio la participación, al Señor Daniel Garcia, quien es el coordinador del Departamento de Turismo, quien manifestó a los Señores Regidores, que a partir del día viernes 9 de diciembre al 30 de diciembre se estarán haciendo actos en el Parque Central, pero que el 9 de diciembre será la inauguración de los festejos navideños, pero que los regidores pueden vincularse como patrocinadores lo pueden hacer, obsequiando confites, galletas, pinatos, refrescos, o otro tipo de ayuda.

* Se le dio la participación a la Comisión del Centro de Estudios Marinos representada por la Ing. Dessany Ramirez, Técnico Social Rare, quien presentó el expediente técnico para la declaratoria de la zona de manejo especial para la pesca Artesanal de Trujillo, esta iniciativa ha nacido de los pescadores artesanales de los Municipios de Trujillo, Santa Fe y Santa Rosa de Aquino, debido que los recursos Marinos con los que contaban años atrás están desapareciendo por la sobre explotación de manera irresponsable por los industriales pesqueros principalmente, se han llevado a cabo talleres con 114 pescadores solicitando la declaratoria de un área de pesca Artesanal como zona de manejo especial para la pesca Artesanal Responsable, con derechos preferentes para los pescadores Artesanales del Municipio de Trujillo. por lo que solicitan se emita una Ordenanza Municipal.



El Señor Manuel Urea, Manifiesta que ya se había hecho la Socialización, y que hoy lo que se necesita es que se haga una Ordenanza Municipal, así mismo presentaron por pantalla proyectos en video del cual va por pasos, así mismo Manifiesta que el departamento de celos se está trabajando con 5 municipios con 12 millas náuticas de la línea de la playa por día. Mapa El regidor Lyndy Perez, dice que en verdad Trujillo necesita, entonces el punto base es la aplicación de la Ordenanza. El regidor José Adalberto Rojas Rosales dice que él considera que es un gran proyecto por buscar el desarrollo del pueblo, pero que se tiene que hacer para mejorar el control de los pesqueros, así mismo como se quedaría con el control de los lanchos de los Hoteles y Restaurantes que están muy cerca del mar.

* Se le dio la participación a la Comisión de enlace, Agua y Saneamiento Cerdillera Nombre de días representado por los Señores; Lic. Claudia Liceth Lopez representante de Sonaguera, Marvin yovany Ortiz, representante de las micro-cuencas de Trujillo, la microcuenca de la Danta tiene 545 Manzanas saneadas en áreas protegidas, por lo que hace las siguientes peticiones a la Corporación Municipal, 1º Brindar el respaldo a los Juntos Administradores de Agua Aglutinada a este proyecto que tiene como objetivo sanear los distintos micro-cuencas del municipio, siendo ocupadas directamente por la Unidad Municipal Ambiental UMSA, y los regidores Municipales que conforman la Comisión de Ambiente en las inspecciones a los Aros de vocación Forestal donde se están cometiendo delitos Ambientales 2º Aprobar presupuesto para pago de guardabosques en microcuencas ya que se encuentran fatalmente saneadas, la de la Danta, 3º Que se ejecute en el eje de Ambiente presupuesto para bonificaciones o pago de parcelas en los microcuencas que están en proceso de saneamiento.

Así mismo la Comisión fue ocupada de los señores Regidores de la Corporación Municipal de Sonaguero, los señores: Gregorio Biron Regidor Municipal, quien manifiesta que se está Organizando un plan de Acción, Sr. Cecovany Flores, Regidor de la Comisión del Ambiente, dice que están en la disposición de Apoyar. El señor Alcalde dice que se está en toda la disponibilidad de Apoyar en cualquier Convenio o iniciativa a través de esta Corporación. El regidor Lizardo Dery, felicita a la Comisión de Inlace Agua y Saneamiento, por el gran labor que están haciendo, ya que es un labor que le corresponde al gobierno, y no a los Alcaldes, solicita a la Comisión del Ambiente que se den todo el apoyo que se necesitan para poder cuidar lo que son los recursos dentro del Municipio de Trujillo.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se le dio lectura al Acta Anterior de Sesión Ordinaria # 695, la cual fue puesta a discusión y luego aprobada con la siguiente Observación: al inciso a) en la cual deberá de decir: la aprobación de la apertura de una nueva cuenta Bancaria en Banco Atlantida S.A. la cual será exclusivamente para pago de préstamos y caso que los (as) empleados Municipales pudieran solicitar en un futuro; de esta forma queda aprobada la Acta # 695.

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

Se le dio lectura al Oficio N° 67-AM-2022, enviado por el señor Alcalde Municipal, Lic. Hector Raúl Mendoza Meléndez, quien hace del conocimiento a la Corporación Municipal que en fecha 04 de Noviembre del 2022, recibimos la notificación de resolución de concesión de Subvención de cooperación Internacional para financiar el proyecto Apoyo a la Municipalidad de Trujillo, para la mejora de la Gestión Tributaria la prevención patrimonial y la prestación de Servicios Básicos por un monto de 345,158.38 Euros por lo que solicita la aprobación de apertura de dos cuentas Bancarias en Banco de Occidente S.A. 1- Cuenta de Ahorro Monocomunada en dólares en Banco de Occidente S.A. 2-



Cuentas de Cheques Moncomunales en Banco de Occidente S.A. a nombre de la Municipalidad de Trujillo.

* Se le dió lectura a los nota enviados a la Corporación Municipal, por la Sra: Angélica Maldonado Tesorera Municipal, quien solicita la autorización para la elaboración del Talonarios los cuales servirán para la recaudación de Impuestos Municipales 50 Talonarios de Ingresos Corrientes de la numeración 175005-177505

* Se dió a conocer a la Corporación Municipal, como quedó integrada la Junta directiva de Ajun de Trujillo Presidente: Hector Raul Mendoza, Vicepresidente: Regina Jimenez, Secretario Raul Palauco, Tesorero: Humberto Padilla, Fiscal Jorge Gónez, Vocal I Liginda Páez y Vocal # 2 Oscar Román.

* Se le dió lectura a la Opinión Legal Número 04-AL-2022 En la Ciudad de Trujillo, Departamento de Calón a los Catorce días (14) días del mes de noviembre del año 2022, que según Expediente Número 02-2022 de Solicitud Fielidad absoluta de un Acuerdo Municipal en donde se otorgó Dominio pleno según Acto 43 de Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre del año 1995, a Favor de la Sra: Maria Teresa Hernández Martínez, sobre un inmueble ubicado en el Barrio Limonal de esta Ciudad de Trujillo, por considerar el mismo lesiona la propiedad privada otorgada por esta Honorable Corporación Municipal de Trujillo, Depto de Calón presentada por Jessica Aleida Amayo Cuarto Actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor Jose Manuel Hernández Martínez según Poder General de representación procesal otorgado en escritura pública Número 275 Autorizado en la Ciudad de Tequizar por del distrito Central Departamento de Francisco Morozón el 21 de Abril del año 2022, en contra de la Señora Maria Teresa Hernández Martínez, POR TANTO: según lo establecido en el uso de las facultades que la Ley me confiere etc.

Asesorio Legal Reconocida 1: Declararon sin lugar a dudas absoluta, de en acuerdo Municipal, en donde se otorgo Dominio pleno segun Acta 43 de Sesion Ordinaria de fecha 01 de noviembre del año 1995, a Favor de la Sra: Maria Teresa Hernandez Martinez Sobre un inmueble ubicado en el Barrio Limonal de esta ciudad de Trujillo, por Considerar el mismo hacia la propiedad privada otorgado por esta Honorable Corporacion Municipal de Trujillo Departamento de Colon, presentada por Jessica Aleida Amaya Puerta actuando en su condicion de Apoderada legal del Señor Jose Manuel Hernandez Martinez, en contra la Señora Maria Teresa Hernandez Martinez, en vista que el mismo fue otorgado por dos Corporaciones (el mismo) diferentes a esta segun Acta 43 en Sesion Ordinaria celebrada el 01 de noviembre de 1995 y posteriormente, dicho dominio pleno fue elevado en Instrumento Publico numero treinta y uno (31) Autorizado en la ciudad de Tocos Departamento de Colon, el 01 de diciembre del 1996, a los tres dias del mes de enero, ante la Oficina del Notario Mario Efraim Cortes Rodriguez, el cual fue inscrito en el registro de la propiedad y Mercantil de Colon inscrito en el libro de registro de propiedad Hipotecas y Anotaciones prevencivos bajo el numero Veinte (20) del tomo CC1 (201) el 7 de marzo de 1996 pidiendo por ende Unicamente el Juez de lo Civil de Trujillo por el Unico con sentencia firme Ordenar la nulidad del mismo Mediante un mandamiento Judicial 2: Que se reconozca con la prueba acreditada y Evacuadas, así como el dictamen pericial emitido por el Departamento de Catastro como poseedor legitimo hasta la fecha por la emision de un Justo Titulo de Dominio pleno de un inmueble ubicado en el Barrio Buenos Aires Aunque Originalmente esta municipalidad identificaba dicho sector como Barrio Limonal de esta Ciudad, al Señor Jose Manuel Hernandez Martinez, inmueble con clave numero 0201 0102 000 70a2001 pidiendo ser el unico que puede pagar los Bienes Inmuebles. 3: Que una vez que se presente la respectiva demanda de Nulidad se le autorice al Asesor Legal para que llegue a una conciliacion aceptando la misma en procura de evitar una futura demanda por danos y perjuicios, ya que fue en error haber aprobado que



namente, en dominio pleno a favor de la Señora a) Sabiendo que ya existió en dominio pleno anterior al de ella 4: Que los partes una vez que la Honorable Corporación emita su resolución podrá en el momento procesal presentar los recursos que crean oportunos ante la Autoridad inmediata Superior * Se le dió lectura al oficio N: 70 AM-2022, enviado por el señor alcalde Municipal quien solicita los Trámites de Fondos del proyecto pavimentación de calle de Supermercado San Amigo hacia Sostresin del Barrio de Cristales Trujillo 120,000. Como Contraparte Municipal de proyectos ejecutados por PMA, USAID, CASN, con los Sectores 1, 2, 3, 4, 5 Trujillo col, 73, 750.00 para proyecto Contraparte Municipal para Construcción de Concha multiusos de la Comunidad Guadalupe Carney en el cual surgen unas actividades Adicionales. 30,000.00 para Compra de Materiales para reparaciones de puente que va de la poza del cache Barrio Buenos Aires hacia la colonia Bella Vista.

INFORME DE AUDITORIA

Se le dió lectura al Informe enviado a la Corporación Municipal, por la Sra: Norma Carolina Espinoza, Auditora Interna Municipal, en cumplimiento a los artículos 54, 55, de la ley de Municipalidades 44-46 y 47 de su reglamento así como lo establecido en el artículo 48 de la ley del Tribunal Superior de Justicia, informe Mensual 10-2022 que contiene las actividades desarrolladas del 01 al 31 de Octubre del 2022, que se describen a continuación:

- 1: Actividades Realizadas, Contiene 8 actividades realizadas
- 1: Arqueo de Caja General, 2: Trabajo en Informe mensual del mes de Septiembre
- 3: Presentación y entrega del Informe trimestral del I y II trimestre del año 2022.
- 4: Revisión del Libro de Acta 5: Revisión de Conciliaciones
- 6: Culminar Informe de los Cauciones 7: Elaboración de Oficio 8: Acompañamiento al Departamento de Obras Públicas a los diferentes proyectos.
- 2: Conclusiones, de las actividades desarrolladas del POA 2022. Activida



des de las Bitácoras mes de Octubre tiene 4
 Recomendaciones: Al Señor Alcalde Municipal, 1º Dar instrucciones para que los departamentos correspondientes puedan cumplir y efectuar los gastos de inversión de los transferencias según Artículo 191, El presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones Generales, Ejercicio fiscal 2022, 2) Dar instrucciones al Departamento correspondiente para darle el seguimiento correspondiente a los cheques emitidos y no cobrados, ya que según Conciliaciones se encuentran cheques desde el 24 de Agosto del 2021. De igual forma las conciliaciones de cada cuenta debe de contar con todos los documentos correspondientes y necesarios para realizar las conciliaciones Bancarias tales como Estados de cuentas Originales, copia del libro de registro de cada cuenta, copia del reporte del Sistema de Igual forma Contener las firmas correspondientes a la revisión de la misma.

INFORME DE REGIONES

El Regidor José Adalberto Rojas se refirió referente a la Contraparte de los Pradalupe, que por que se paso solo en vez fondele dinero a ese proyecto, que si se hizo mal el presupuesto es responsabilidad del Contratista, el Señor Alcalde Manifiesta que lo que paso es que hubieron imprevistos que no estaba contemplado, pero que todo va justificado con documentación. El regidor Neptalé Moran Manifiesta que es necesaria que para poder realizar un proyecto, se tiene que hacer un estudio de factibilidad. La Sra Regidora Dany García Ríos, dice que como regidora de este Municipio dice que se le informó a ella que se está haciendo por parte de un Ciudadano en respecto al Cementerio Nuevo, porque hay muchos queja de los Ciudadanos que están enterrando sobre otra tumba, y que cuando (Saco) hacen otra tumba Sacan restos porque ahí ya no hay espacio, y que hay un descuido de la limpieza y Ordenamiento del Cementerio, también se refirió en cuanto al Servicio de recolección de Basura, por lo que sugiere que se coloquen un rótulo que prohíba verter basura



El Sr Jorge Gómez, dice que el sustento platicó con el Sr alijis Sanchez, y le manifestó que el quería hacer los trabajos con personal de Trujillo, esto quiere decir que vamos por buen camino.

INFORME DE DOMINIOS PLENOS INVESTIGADOS

- * Nelma Elena Marmol Dican () Reviso Oscar Ramirez
- Lucia Fuentes Rodriguez (Copias) Reviso Oscar Ramirez
- Sonia Yaneth Dulo Manchame (Jueces) Reviso Oscar Ramirez
- Olimpi Fung Antuna (Copias) Reviso Oscar Ramirez
- Jose Omar Cedillo Cónz (Mira Mar)
- Ilsy Sobeyda Rosales Hernandez () Reviso Oscar Ramirez

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- a) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobó la apertura de una cuenta de ahorro Mancomunada en dólares en Banco de Occidente S.A. a nombre de la municipalidad de Trujillo / apoyo a la Municipalidad de Trujillo.
- b) La Corporación Municipal con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobó la apertura de una cuenta de Cheques Mancomunada en Empiro en Banco de Occidente S.A. a nombre de la municipalidad de Trujillo / apoyo a la Municipalidad de Trujillo.
- c) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobó autorizar a la Dra Angelica Maldonado Tesorera Municipal para la elaboración de 50 talonarios de Ingresos Corrientes de la Numeración 175005 - 177505.
- d) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobó la Ordenanza Municipal para la declaratoria de la Zona de Manejo especial para la pesca Artesanal Responsable de Trujillo Colón.
- e) La Corporación Municipal, con los facultades que la Ley le confiere y por Unanimidad de votos aprobó



un traslado de Fondos del proyecto de pavimentación calle del Super Mercado Buen Amigo hacia Sastheria Cañon Barrio Cristales de Trujillo a contraparte Municipal de proyecto Ejecutados por PMA, USAID, CASN, en los sectores 1, 2, 3, 4, 5, por la cantidad de Lps 120,000.00, para proyecto Contraparte Municipal para Construcción de Concha Multiusos de la Comunidad Guadalupe Carney en el cual surgieran unas Actividades Adicionales por Lps 73,750.00, Compra de Materiales para reparacion de puente que va de la poza del coche barrio Buenos Aires hacia la Colonia Bella Vista por la cantidad de Lps 30,000.00.

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO DEBITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
1400 012 000 00147210 15-013-01 203 Pavimentación calle del Supermercado Buen Amigo hacia Sastheria Cañon Barrio Cristales Trujillo.	223,750.00	15-013-01 Fondos propios Municipales

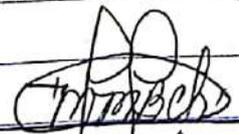
Total de Estructuras de Egresos Debito Lps 223,750.00

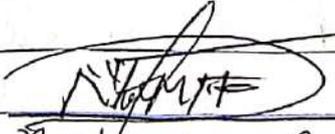
ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO CREDITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
12 05 007 000 00147210 15-013-01 207 Contraparte Municipal para Construcción de Concha Multiusos Comunidad Guadalupe Carney.	73,750.00	15-013-01 Fondos propios Municipales
14 01 101 001 00023400 15-013-01 205 Contraparte Municipal de proyecto Ejecutados por PMA-USAID-CASN sector 1, 2, 3, 4, 5	120,000.00	15-013-01 Fondos propios Municipales
14 01 102 001 00023400 15-013-01 203 Compra de Materiales para reparacion de puente que va de la poza del Coche Barrio de Buenos Aires hacia Colonia Bella Vista Trujillo.	30,000.00	15-013-01 Fondos propios Municipales

Total de Estructuras de Egresos Credito Lps 223,750.00

y no habiendo mas de que tratar se ceno la Sesión a las 12:45 PM, firmando para constancia


Melina Melonia Bascho Chirino
H 1


Neptali Meron Duarte
H 2



Melba A. Pérez
Melba Aida Pérez Zelazo

3

Elvi Ramiro Turcios Carcano

4

Jorge Arturo Coims Mendoza

5

C. Suyapa Elvicio

Cornelia Suyapa Bocis Mejías

6

Jose Adalberto Rojas Rosales

7

Oscar Efraim Ramirez Rojas

8

Rigoberto Ramon Perez Rivera

9

Dany Garcia Rio

10


Comendador Jimenez Lopez
Vice Alcalde Municipal
Rector Raul Mendoza Cabrera
Alcalde Municipal
Maria Helena Gomez de la Cruz
Secretaria Municipal

Observación: Per error involuntario no se inscribió en su totalidad en el libro de Actos el desglose de la Ordenanza, aprobada, para la declaratoria de la zona de manejo Especial para la pesca Artesanal Responsable de Trujillo, Colón. Segun inciso d) del octo el cual deberá de leerse de la manera siguiente:

- d) La corporación Municipal, con los facultades que la ley le confiere y por unanimidad de voto aprobó la Ordenanza Municipal, para la declaratoria de la zona de manejo especial para la pesca Artesanal Responsable de Trujillo



Considerando: Que el estado de Honduras es signatario de compromisos internacionales como son la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (1982), la Declaración de Río Janeiro sobre el medio Ambiente y el Desarrollo (1992), el convenio de Diversidad Biológica (1995) de la declaración de Tula (1997) el código de conducta de pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (1995), todos los orientados a la protección y uso sostenible de los recursos naturales que permita el desarrollo de las presentes y futuras generaciones, con la participación de la ciudadanía en el nivel que corresponda.

CONSIDERANDO: Que dada la importancia de la pesca artesanal para la (ciudadanía) Economía, la cultura la salud al medio Ambiente y contribuyen a la Seguridad Alimentaria y nutrición de miles de millones de personas al rededor del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2022, Año Internacional de la Pesca y la Agricultura Artesanales. Con esta declaración se espera fortalecer la Asociación de los pequeños productores y pescadores artesanales entre sí y logren mayor visibilidad, además que sean escuchados e incluidos en la formulación de las políticas y en los foros de decisiones que los Gobiernos consue forma y medio de vida desde sus comunidades hasta los espacios globales.

CONSIDERANDO: Que Honduras es parte del desafío global de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que los beneficios de los áreas de derecho de esta línea con los Objetivos: Objetivo 1: fin de la pobreza objetivo 2 Hambre cero, Objetivo 3 Salud y bienestar, Objetivo 5 Igualdad de Género, Objetivo 8 trabajo decente y crecimiento Económico, Objetivo 10 Reducción de desigualdad, Objetivo 11 Ciudades y comunidades Sostenibles, Objetivo 12 producción y consumo responsable, Objetivo 13 Acción por el clima Objetivo 14 Vida Submarina, Objetivo 15 Vida de ecosistemas terrestres y el Objetivo 17: Alianzas para lograr el Objetivo. CONSIDERANDO: Que en los años recientes



lo falta de oportunidades de empleos dignos ha agravado la situación económica de las comunidades de Honduras en general, en los que se ha deteriorado el tejido social a causa de la migración y que tanto la fragilidad económica, como la social se han visto agravados por la pandemia del Covid 19.

CONSIDERANDO: Que Honduras en los últimos 20 años ha sido uno de los países más vulnerables a los eventos climáticos, extremos a nivel global, y que su precaria situación ambiental se ha visto evidenciada y agravada por el paso de la tormenta tropical ETA y IOTA, en noviembre del año 2020 y los fenómenos naturales subsiguientes.

CONSIDERANDO: Que los áreas de derecho de acceso. (que por efectos de esta Ordenanza reconocieron como zonas de manejo especial para la pesca artesanal responsable) es un sistema de gestión pesquera que otorga privilegios de acceso exclusivo o preferente para la pesca en áreas definidas a los pescadores beneficiarios que cumplen con las regulaciones relacionadas a la pesca y a la protección de los ecosistemas marinos costeros, al mismo tiempo que participan en actividades de manejo y gestión marino costero en sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que las zonas de manejo especial para la pesca artesanal responsable tienen como objetivo desarrollar la copesca local, especialmente de los pescadores artesanales, que permiten a los organismos de gestión establecer y mantener legalmente un límite en el esfuerzo de pesca en áreas específicas para beneficiar a un grupo acordado de pescadores de las comunidades locales.

CONSIDERANDO: Que la implementación de las zonas de manejo especial para la pesca responsable asegura la protección y manejo efectivo de los ecosistemas marinos costeros lo que mejorará el estado de los pesquerías y la calidad de vida de las comunidades que dependen de este recurso, como el sector vinculado a esta y permiti-

ra una distribución justa de los Beneficios de los recursos naturales. CONSIDERANDO: Que la declaración incluye la protección de los sistemas de alto valor ecológico como ser pastos Marinos, Manglares, y arrecifes agregados si fiera de importación y Exportación de larvas de especies de interés Comercial y ecológico, lo que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático y fortalecer la resiliencia de los Comendados Costeros del municipio de Trujillo.

CONSIDERANDO: Que 114 pescadores Artesanales Organizadores e independientes de los Comendados Costeros de Puerto Castilla, Baranuco Blanco, Copén, Jeseo, Rio Negro, Cristales y San Martín del municipio de Trujillo Departamento del Colón, motivados por hacer una gestión Sostenible de sus pesquerías y de sus recursos Marinos Costeros junto con la Municipalidad, respaldados por el Ordenanza Municipal para declarar los Aguas Municipales como zona de manejo Especial para la pesca Artesanal, responsable, Ordenanza que para su gestión efectiva cuenta con el apoyo de la Asociación de Municipios Costeros de Honduras (MACO) ayuda en acción, el Centro de Estudios Marinos (CEM) y la Organización No Gubernamental Internacional de Conservación RARE. CONSIDERANDO: Que

según datos científicos con la protección de una franja de 12 millas Nauticas a lo largo de la Costa norte de Honduras, se protegerá el área de distribución, el ecosistema, los sitios de crianza y de Sober, claves para las nuevas especies Comerciales de mayor importancia para el sector Artesanal del Caribe de Honduras, Admónr esto área protegerá la zona de dispersión larval de especies invertebrados Comerciales, claves para la pesca Artesanal e industriales como la langosta y el camarón, y preservará los principales rutas de migración de especies de alto importancia ecológica para la región Mesoamericana como los tiburones, los tortugas Marinas, especies sobre las cuales Honduras tiene obligaciones interna



cionales para su protección. **CONSIDERANDO:** Que estudios científicos demuestran que en mangrove protección de 12 millas náuticas, constituye el 6% del Océano pero alberga el 70% de su biodiversidad, 100% de manglares, 100% de praderas de pastos Marinos y el 83% de los arrecifes de coral. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con recientes investigaciones y considerando los factores de conectividad los variados y a la distribución de especies de Hábitat Críticos para reproducción y el ciclo de vida de las especies Marinas y Costeras, se establece que para proteger el 75% de estas especies se debe abarcar como mínimo un rango de 12 millas náuticas de la línea de costa hacia el mar para lograr una efectiva protección de estos hábitat críticos Marinos Costeros para las especies. **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades gozan de autonomía para gobernar y administrar los asuntos que afectan sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el territorio Municipal, como lo establece la Ley de Municipalidades y su reglamento. **POR TANTO:** En el uso de los facultades que la Ley le confiere en la constitución de la República, la Ley General del Ambiente, la Ley de Municipalidades y su reglamento y los convenios de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. **ORDENA:** **PRIMERO:** Crear y Declarar la zona de manejo especial para la pesca artesanal responsable, Trujillo en el municipio de Trujillo Departamento de Calón por tiempo en definido. **SEGUNDO:** La ubicación de la zona de manejo especial para la pesca artesanal responsable, Trujillo posee los siguientes coordenadas geográficas.

PUNTO	X	Y
Punto 1	607136	175819



PUNTO 2	597471	1758719
PUNTO 3	600451	1785011
PUNTO 4	605900	1789542
PUNTO 5	608949	1791165
PUNTO 6	618689	1791808
PUNTO 7	620889	1791862
PUNTO 8	621996	1792000
PUNTO 9	624119	1792171
PUNTO 10	65310	1791977
PUNTO 11	634372	1789702
PUNTO 12	637634	1788719
PUNTO 13	644845	1786133
PUNTO 14	636319	1766048
PUNTO	UTM	

odes
 0:
 ata
 tie
 e de
 regi
 ede
 y de
 02-
 ejills
 10ns
 unich
 F
 dol
 minis
 bre
 utris
 led
 pri
 pil
 usca
 oda
 erber
 ilica
 ind
 :frn
 la
 5:
 pre
 a

PUNTO	Latitud	Longitud
Punto 1	15°54'18.46"N	85°59'57.13"O
Punto 2	16°05'53.25"N	86°05'18.98"O
Punto 3	16°08'35.04"N	86°03'37.92"O
Punto 4	16°11'01.64"N	86°00'33.75"O
Punto 5	16°11'53.97"N	85°58'52.81"O
Punto 6	16°12'13.25"N	85°53'22.71"O
Punto 7	16°12'14.62"N	85°52'8.62"O
Punto 8	16°12'18.91"N	85°51'31.31"O
Punto 9	16°12'24.08"N	85°50'19.79"O
Punto 10	16°12'17.55"N	85°49'39.72"O
Punto 11	16°11'1.79"N	85°44'35.05"O
Punto 12	16°10'29.15"N	85°42'45.43"O
Punto 13	16°9'3.50"N	85°38'43.23"O
Punto 14	15°58'11.77"N	85°43'34.40"O

Mapa de la ubicación de la zona de manejo
 Especial para la pesca artesanal responsable año
 Trujillo, El área total correspondiente a la zona
 de manejo especial para la pesca artesanal responsable



Sable de Trujillo es de 97,260 Ha (972.6 Km²)
TERCERO: Designar un cuerpo de gestión, responsable de asegurar un manejo efectivo del área considerando aspectos técnicos científicos y culturales y que al mismo tiempo asegure la participación activa de los pescadores artesanales y las Organizaciones de Base Comunitaria, autoridades competentes y organizaciones elaboradoras con experiencia en el tema.

CUARTO: Promover dentro de esta área el ejercicio de la pesca artesanal responsable como lo establece el Código de la Pesca responsable de la FAO, que como mínimo, pero no solamente implicará contar con la ciencia de pesca artesanal vigente, respetar las regulaciones pesqueras y relacionadas a la protección de medios marinos y utilizar artes de pesca responsable como la línea de mano, y cumplir otra disposición que establezca el cuerpo de gestión para el manejo del área.

QUINTO: Se restringe la práctica de la pesca industrial. SEXTO: Colaborar en la identificación gestión y protección de las zonas de crianza de alevines de especies de importancia ecológica y económica y sus habitats, crítica y declararlas como Zonas de recuperación pesquera, como es el del caso de la zona de recuperación pesquera de Bajo Caldera.

SEPTIMO: Se insta al Gobierno Central así como a los entes autónomos, descentralizados y descentralizados, para que interpongan sus buenos oficios para apoyar el cumplimiento de esta Ordenanza y Fortalezcan el marco regulatorio mediante la emisión de disposiciones legales y la designación de recursos técnicos, logísticos y económicos para la gestión efectiva del área.

OCTAVO: Instruir a los dependencias Municipales de Justicia, policía Municipal, Unidad Municipal Ambiental, Unidad de Desarrollo Comunitario y otros, para que coordinen acciones pertinentes



con los (unidades) Autoridades Autonomas, ~~de los~~ abogados y desconocidos relacionados con la materia. NOUEVO:

La presente Ordenanza Municipal es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio, entrará en vigencia a partir de la firma de la misma. Esta Ordenanza deberá hacerse de conocimiento publico por parte de la municipalidad. Trujillo, Colón 15 de noviembre del 2022. firma y sello alcalde Municipal, firma y sello Secretaria Municipal.

F) La Corporación Municipal, con las facultades que la Ley le confiere y por unanimidad de votos aprobó la Resolución 02-C.M. 2022, la cual dice lo siguiente, En la ciudad de Trujillo Departamento de Colón a los 15 días del mes de noviembre del año 2022, en sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal según Acto 697, según Acuerdo Corporativo. inciso F que según el pedimento número 02-2022, de Salicitud, nulidad absoluta de un Acuerdo Municipal en donde se otorgo Dominio pleno según Acto 43 de Sesión Ordinaria de fecha 1 de noviembre del año 1995 a favor de la Sra. Maria Teresa Hernandez Martinez. Sobre un inmueble ubicado en el B- Limonal de esta ciudad de Trujillo, por concederle el mismo lesion la propiedad privada otorgada por esta Honorable Corporación Municipal de Trujillo Depto de Colón, presentada por la abogada Jessica Aleida Amaya Puerto, actuando en sus condiciones de Apoderada Legal del Sr. Jose Manuel Hernandez Martinez, según poder general de representación procesal otorgado en escritura pública N.º 285 (doscientos setenta y cinco) Autorizada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central departamento de Francisco Morazan el 21 de abril del año 2022, en contra de la Sra Maria Teresa Hernandez Martinez, ANTECEDENTES:

PRIMERO: Resulta que según relación de hechos en la presente Salicitud Manifiesta la abogada Jessica Aleida Amaya Puerto que la Honorable Corporación Municipal de Trujillo, Depto de Colón, según el libro de actas del año 1992 al 1993, a folios 404 se encuentran inscrita en el Acta # 126 de la Sesión Ordinaria Celebrada el día de



nes 1 de noviembre de 1993, procedió a otorgarle de
 pleno a la Maria Gociela Martinez Reyes, con docu-
 mento nacional de Identificación 0201-1988-00895 sobre
 un inmueble ubicado en el Barrio Limonal de esta ciudad
 de Trujillo, Cuyo medida y Calindancia por los siguientes:
 Al norte mide 40.30 metros (cuarenta puntos treinta metros)
 Colinda con calle Municipal, al Sur mide (Treinta y nueve
 puntos treinta metros (39.30 mts) colinda con el Señor Calate
 Cario, al este mide cinco puntos diez metros (5.10 mts)
 Colinda con Avenida Municipal, Al Oeste mide cinco p-
 ntes diez metros y colinda con Avenida Municipal (5.10 mts)
 Extendiendole la respectiva Certificación a los 16 días
 del mes de noviembre del año 1993, por el Señor Alcalde y
 Secretaria Municipal, de ese entonces y elevados en Instru-
 mento publico numero trescientos sesenta y cinco (375)
 Autorizado en la Ciudad de Trujillo Depto de Colon, el 1
 de diciembre de 1993 ante los Oficin del notario KENNE
 July Brooks, el cual fue inscrito en el registro de la pro-
 piedad y mercantil de Colon, inscrito en el libro registro de pro-
 piedad, Hipotecas y Asociaciones preventivas bajo el numero
 85 del tomo CXXVI el 2 de diciembre de 1993. Especifico
 señalar que el presente inmueble se encuentra identificado
 en el Departamento de Catastro bajo Clave Catastral Numero
 020101020007002001, y en el cual existe mejor identificado
 (Conciencia Nova) concistente en la cosa de habitacion-
 Partamentos y otros) SEGUNDO: Resulta que el inmue-
 ble mencionado anteriormente fue trasposado en Donacion
 por la Sra. Maria Gociela Martinez Reyes, a favor de sus
 hijos, Jose Manuel Hernandez Martinez en instrumento pu-
 blico numero Ochocientos sesenta (860) autorizado por el
 notario publico FELIX ALBERTO CHAVEZ ROMERO, en la
 Ciudad de Tocao departamento de Colon a los 15 días del
 mes de agosto del año 2012, la cual queda inscrita en
 el Instituto de la propiedad de Trujillo Departamento de
 Colon, bajo matricula numero seis cero seis cinco dos.



plote (606527) asiento numero cuatro (04)

TERCERO: Resulta que la Sra. Maria Teresa Hernandez Martin, con astucia deliberada y mala fe y con engaño indujo a la Corporación Municipal a sabiendo que ya existia un dominio pleno desde el año 1993, a favor de la Sra. Maria Grociela Martin Reyes sobre el inmueble descrito en el hecho primero, para que le apudaran dominio pleno sobre un area de ochenta y uno metros cuadrados (81) y cuyos medidas y calindoucin son las siguientes: norte: quince punto cero cero metros (15.00 mts) y calinda con Calle Municipal, al Sur quince punto cero cero metros y calinda con Rafael Acosta (15.00 mts) al este mide cinco punto cuarenta metros (5.40 mts) y calinda con Calle Municipal al Oeste mide cinco punto cuarenta metros (5.40 mts) y calinda con Maria Grociela Martin, el cual fue aprobado en Acta 43 en Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal 1- de noviembre de 1995, y posteriormente dicho dominio pleno fue elaborado en Instrumento publico numero (31) treinta y uno, autenzado en la ciudad de Toluca departamento de Colón el primero (1) de diciembre de 1996, a los trece días del mes de enero ante las Oficinas del notario Mario Efraim Cortes Rodriguez, el cual fue inscrito en el registro de la propiedad y mercantil de Colón, inscrito en el libro registro de propiedades Hipotecas y anotaciones preventivas bajo el numero Veinte (20) del tomo CCI (201) el 7 de marzo de 1996, Vese entonces que tenia conocimiento que el inmueble era de la Señora Maria Grociela Martin, prueba de ellos es que el Calindante Oeste lo establece.

CUATRO: Que la secretaria del despacho cito a la Señora Maria Teresa Hernandez Martin, para que hiciera presente a las Oficinas de la secretaria Municipal, presentando escrito la copia del expediente a traves de la Apoderada Legal Abogado Yoslin Elizabeth KIRKCONNEL Rodriguez haciendo Acompañar del poder General para pleitos y que corre a auto de fecha 1 de junio del presente año donde se le otorga el termino de hasta diez días conta



dos al día siguiente de la entrega de las citaciones a la Sra María Teresa Hernández Martínez, y posteriormente en fecha en fecha martes catorce (14) de junio del presente Año dos mil Veintidos (2022) dicha persona se personó en las Oficinas de la Secretaría Municipal a Salicitar los Copias del Expediente, por lo que se Considera que de echo se dio por enterado de dicho término, y según auto de fecha uno de Julio del Año 2022, se le declaró por caducado el derecho y perdido Irrevocablemente el término de 10 días Concedido a la Sra: María Teresa Hernández Martínez, por lo que a partir de dicho Auto, se le notifica por la tabla todas las siguientes Actuaciones QUINTAS:

Que una vez abierto el periodo a prueba de parte impleante Abogada, Yessica Alida Amays Puerto presentó la media de prueba documental consistente: Uno media de prueba documental: Consistente en documental Publico y pedidos por Autoridades, siendo los siguientes Fotocopias debidamente autenticadas, las cuales con la Agregada a folios (a) Certificación de acta 126 folios 406 de Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Trujillo Colon, en fecha tres (3) de noviembre de 1993, el cual se encuentra en la Ciudad de Trujillo Depto de Colon a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) donde se aprobó otorgarle dominio pleno a favor de la Sra: María Socorro Martínez Hernández, y elevados a escritura publica número trescientos setenta y cinco (375) autorizada en la Ciudad de Trujillo Depto de Colon el primer de diciembre de 1993, ante las Oficinas del Notario Kenneth July Brooks, el cual fue inscrito en el registro de la propiedad y mercantil de Colon escrito en el libro registro de propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el número 85 del tomo 04 VI el 2 de diciembre de 1993, lo cual se encuentra agregado a folios 4/cuatro al 5/cinco b) Instruccion

Lo publico numero ochocientos sesenta (860) autorizado por el notario publico Felix Alberto Chavez Romero en la ciudad de Tocón Departamento de Colón a los 15 dias del mes de agosto del año 2012, el cual quedo inscrito en el Instituto de la propiedad de Trujillo Departamento de Colón bajo matricula numero seis cero seis cinco dos siete (606527) asiento numero cuatro (04) consiste en una Donación otorgada por la Sra: Maria Procielo Martinez Hernandez a favor de su hijo Jose Manuel Hernandez Martinez la cual se encuentra agregado a folio 11/once al 13/trece

c) Impugnación del Sistema SURE, matricula 581475 asiento numero 1 del bien inmueble ubicado en el Barrio Limonal con un area de ochenta y uno metros cuadrados ($81.00m^2$) de dominio pleno otorgado por la municipalidad de Trujillo, de un solar ubicado en el Barrio el Limonal a nombre de Maria Teresa Hernandez Martinez sobre un inmueble ubicado en el Barrio Limonal de esta ciudad de Trujillo Colón, la cual se encuentra agregado a folio 16/dieciseis al 17/dieciséis.

d) Fotocopia de Certificación de punto de Acta 43 de Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre del año 1995, donde se encuentra el informe numero 33, Folio 292, de un solar ubicado en el Barrio Limonal de esta ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, a favor de la Sra Maria Teresa Hernandez Martinez, con numero de Identidad 0201 1964-00014, en donde se describe los medidas y calindaciones de dicho solar, la cual fue otorgada por la Secretaria Municipal, Maria Dolores Garcia de Lainez, de un solar ubicado en el Barrio Limonal de esta ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, cuya Original fue otorgada por la Secretaria Municipal, debiendose esta categorizada previo a su Admisión

e) Fotocopia de instrumento publico numero treinta y uno (31) autorizado en la ciudad de Tocón Departamento de Colón, el 1 de diciembre de 1994 a los 13 dias del mes de enero, ante los Oficio del notario Mario Efraim Costa Rodriguez, el cual fue inscrito en el registro de la propiedad y mercantil de Colón, Inscrito en el registro de la propiedad Hipotecas y Anotaciones preventivas bajo el nu-



verso 20 del tomo CCI (201) el siete de marzo de 1996, Contintivos de Compra-Venta de Dominio pleno otorgado por Juan Ramón Salgado Cuevas, en representación de la Municipalidad de Trujillo, sobre un solar ubicado en el Barrio Limonal con un área de ochenta y uno metros cuadrados (81) cuyos medidores y calindancias son los siguientes: Al norte quince punto cero cero metros (15.00mts) Calinda con Calle Municipal, Al Sur quince punto cero cero metros (15.00mts) Calinda con Rafael Acosta, Al este siete y cinco punto cuarenta metros (7.540mts) Calinda con calle Municipal al Oeste cinco punto cuarenta metros (5.40mts) Calinda con María Procielo Martínez, el cual fue aprobado en el acta 43, en sesión Ordinaria celebrada por la Honorable corporación Municipal el primer de noviembre de 1995 lo cual se encuentra agregado a folios 14/catorce al 15/quince

2) MEDIOS DE PRUEBA DE INSPECCIÓN, que deberá ser dirigido y realizado por la jefe del departamento de Catastro Municipal, cuya inspección deberá realizarse en el solar ubicado en el Barrio Limonal, de esta ciudad de Trujillo el cual hoy objeto de litigio, que se encuentra a nombre de José Manuel Hernández Martínez, a fin de constatar:

- 1) Ubicación de los dominios plenos en Barrio Limonal para lo cual la Secretaría Municipal deberá proporcionar los medidores y calindancias siguientes: para mayor precisión
- 2) Medidor, Calindancias y Área de cada uno de los inmuebles
- 3) Determinar si el inmueble de la Señora María Teresa Hernández Martínez, se encuentra dentro del solar del Señor José Manuel Hernández Martínez
- 4) Determinar en el sistema que lleva el Departamento de Catastro:
 - 4.1 Clave Catastral del inmueble del Sr. José Manuel Hernández Martínez, y si el mismo se encuentra al día en el pago del inmueble
 - 4.2 Clave Catastral del inmueble de la Señora María Teresa Hernández Martínez, y si el mismo se encuentra al día en el pago del inmueble.
5. A la Secretaría Municipal a fin

de Constatación el libro de Actos de Acuerdo correspondiente, Libro de Actos del año 1992-1993, a folio 406 se encuentra inscrito en el acto número 126 de la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 01 de noviembre de 1993, donde se aprobó otorgar Dominio pleno enajustado a favor de la Señora María Graciela Martínez Reyes, así mismo inspecciona dominio pleno a nombre de la Sra. María Teresa Hernández Martínez, el cual se encuentra en el punto de acta 43 de Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre del año 1995, donde se encuentra el informe número 33, folio 292, de un solar ubicado en el barrio Limonal de esta ciudad de Trujillo Departamento de Colón. SEXTO: Que la parte impugnada la Sra. María Teresa Hernández Martínez, no presentó ningún medio de prueba de donde se deduciera el derecho para hacerlo según autos que corre agregado a folios. SEPTIMO: Que una vez abierto el plazo común de diez (10) días concedidos a la parte impugnante para que alegara sobre todo lo actuado y sobre todo el valor y alcance de las pruebas producidas únicamente por la abogada Jessica Allista Amayo Quintero, ya que la Señora María Teresa Hernández Martínez, no hizo valer su derecho.

VALOR PROBATORIO

PRIMERO: Que después de hacer un análisis objetivo de toda la prueba evocada por la parte solicitante, podemos llegar a formular la siguiente conclusión que la Honorable Corporación Municipal de Trujillo, Departamento de Colón según Libro de Actos del año 1992-1993 a folio 406, se encuentra inscrito en el acto número 126 de la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 01 de noviembre de 1993 proceda a otorgarle dominio pleno a favor de la Sra. María Graciela Martínez Reyes, con documento nacional de identificación 0201-1988-00895, sobre un inmueble ubicado en el Barrio Limonal de esta ciudad de Trujillo cuyos medidos y colindancias son los siguientes: Norte mide cuarenta puntos treinta metros (40.30mts) Colinda con calle Municipal. Al Sur mide treinta y



nueve punto treinta metros (39.30 Mts) colinda
 con el Señor Catalino Carías, Al este mide cinco punto
 diez metros (5.10 mts) colinda con Avenida Municipal
 Al Oeste mide cinco punto diez metros (5.10 mts) colinda
 con Avenida Municipal, es todo lo que los respectivos
 certificaciones a los 16 días del mes de noviembre del
 año 1993, por el Señor alcalde y Secretario Municipal de
 ese entonces y elevado en instrumento público número
 trescientos setenta y cinco (375) autorizados en la ciudad
 de Trujillo Departamento de Calón el 01 de diciembre de 1993
 Ante los Oficios del notario Kenneth July Brooks, el
 cual fue inscrito en el registro de la propiedad y concon-
 til de Calón, inscrito en el libro de propiedad Hipotecas
 y Anotaciones Preventivas bajo el número 85 del tomo CXX
 VI el 2 de diciembre de 1993 y que se encuentra identifi-
 ficado en el Departamento de Catastro bajo Clave Cata-
 stral número 020101020007002001, y en el cual figu-
 ran mejoras edificadas consistentes en la casa de habi-
 tación, apartamentos entre otros y que fue transferido
 en Donación por la Sra María Graciela Martínez Reyes
 a favor de su hijo José Manuel Hernández Martínez en
 instrumento público número Ochocientos sesenta (860)
 autorizados por el notario público Félix Alberto Chur-
 ruz Romero, en la Ciudad de Tocón Departamento de
 Calón a los 15 días del mes de agosto del año 2012, la
 cual queda inscrita en el Instituto de la propiedad de
 Trujillo Depto de Calón, bajo matrícula número seis mil
 setecientos, doscientos (606527) asiento número cuatro (4)
 Posteriormente la Sra María Teresa Hernández Martínez
 Obtuvo de la Corporación Municipal del siguiente período
 el opo bó dominio pleno sobre un área de ochenta y cinco
 metros cuadrados (81.00 m²) cuya descripción y cali-
 ficación son las siguientes: Al norte mide quince punto
 cero, cero metros (15.00 mts) y colinda con calle Municipal
 Al Sur: Quince punto cero cero metros (15.00 mts) y Co-



linda con Rafael Acosta, Al Este: cinco puntos cuarenta
metros (5.40mts) colinda con calle Municipal, Al Oeste
mide 5 cinco puntos cuarenta metros (5.40mts) y colinda
con María Procielo Martínez, el cual fue aprobado en acta
43 en Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corpora-
ción Municipal el 01 de noviembre de 1995 y posteriormen-
te dicho dominio pleno fue el voto en Instrumento Públi-
co número treinta y uno (31) autorizado en la Ciudad de
Panamá Departamento de Colón el 01 de diciembre de 1996 a
los 13 días del mes de enero, ante los Oficios del Notario Públi-
co Mario Efraim Cortez Rodríguez, el cual fue inscrita en el
Registro de las propiedades y mercantil de Colón, inscrita en
el libro registro de propiedades Hipotecas y Anotaciones preventi-
vas bajo el número veinte (20) del tomo CCI (201) el 7 de
Marzo de 1996, con, que el con el dictamen del Departamento
de catastro, se establece que a los inmuebles se encuentran ubi-
cados en el Barrio Buenos Aires, según levantamiento catastral
que los medidos y calindaciones al Norte mide cuarenta punto
treinta (40.30mts) colinda con calle Municipal, al Sur: mide
treinta y nueve punto treinta metros (39.30mts) colinda con
el Sr. Catalino Corion: Al este mide cinco punto diez metros
(5.10mts) colinda con Avenida Municipal al Oeste mide
cinco punto diez metros (5.10mts, colinda con Avenida
Municipal con un área de 202.50mts, que el inmueble de
la Sra. María Teresa Hernández Martínez se encuentra dentro
del Solar del Sr. Joe Manuel Hernández Martínez, tiene la
clave catastral 0201010220007002001 y que este último tie-
ne pagado los bienes inmuebles hasta el año 2021, y que
la Sra. María Teresa Hernández Martínez no posee clave
catastral sobre este inmueble dicho. FUNDAMENTA-
CIÓN JURÍDICA: PRIMERO: Que la Ley Ordinaria Civil
establece en sus artículos 717. La posesión es la tenencia
de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos
con ánimo de dueño o por otro en nombre nuestro. El posee-
dor es reputado dueño mientras otra persona no justifica



Solo Artículo 718. Se puede poseer una cosa por
 Título Artículo 719. La posesión puede ser regular
 o irregular, se llama posesión regular, la que procede
 de justo título y ha sido adquirida de Buena fe aunque
 la Buena fe NO subsista después de adquirida la posesión
 puede ser por consiguiente el poseedor regular, poseedor de
 mala fe y viceversa, el poseedor de buena fe puede ser
 poseedor irregular si el título es translativo de dominio
 es también necesario la tradición. La posesión de una cosa
 a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hace
 presumir la tradición; a menos que esta haya debido
 efectuarse por instrumento público. - SEGUNDO: Que
 por nuestro Normativo Civil establece en su artículo
 2344. de varias inscripciones relativas a un mismo inmue-
 ble se refiera la primera, y si fueran de una misma di-
 cha fecha se atenderá a la hora de la presentación del títu-
 lo respectivo en el registro, salvo que se refieran a un mismo
 inmueble que este providencia y que así conste en los
 Escrituras respectivas, en cuyo caso todo ello tendrá la
 misma fuerza y no habrá preferencia alguna. ARTÍCULO:
 2346. Declarado judicialmente la nulidad de una ins-
 cripción, Mandará el juez Concularla y extender otra que
 en los casos en que tenga lugar artículo 80, 94, de la consti-
 tución de la República, 25 de la ley de reglamento de muni-
 cipalidades, artículo 72 de la ley de procedimientos adminis-
 trativos, POR TANTO: Esta Honorable Corporación, por
 Unánimidad. Resuelve: 1º Declarar sin Lugar, nulidad
 Absoluta de un Acuerdo Municipal en donde se otorga do-
 minio pleno según Acta 43 de Sesión Ordinaria de fecha
 1 de noviembre de 1995, a favor de la Señora María Teresa He-
 nandez Martínez. Sobre un inmueble ubicado en el Barrio
 Monjes de esta Ciudad de Trujillo, por Considerar el mismo
 Lesiona la propiedad privada otorgada por esta Honora-
 ble Corporación Municipal de Trujillo, Departamento de Co-
 lombia presentada por la Abogada Tesisca Pineda Amayo

Puerta, actuando en su condición de apoderado legal del Sr. Jose Manuel Hernandez Martinez, en contra de la Sra. Maria Teresa Hernandez Martinez, en vista que el mismo fue otorgado por dos Corporaciones diferentes, a esto segun Acto 43 en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1995, y posteriormente el dicho dominio pleno fue elevado en (Inspe) Instrumento publico N° 4(31) treinta y uno, autorizado en la ciudad de Ica en departamento de Ica, el 1 de diciembre de 1996 a los 13 dias del mes de Enero ante los Oficios del Notario, Mario Efraim Cortez Rodriguez el cual fue inscrito en el registro de la propiedad y mercantil de Ica, inscrito en el libro registro de propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas bajo el numero veinte (20) del tomo CC1 (20) el siete de Marzo de 1996, pudiendo presentarse unicamente el Juzgado de Letras de Ica con sentencia firme Ordenando la nulidad del mismo mediante un mandamiento judicial

2° Que se reconozca con la prueba Acreditada y Evacuada asi como el dictamen pericial emitido por el Departamento de Catastro como poseedor legitimo hasta la fecha por la omisión de un justo Título de Dominio pleno de un inmueble ubicado en el Barrio de Buenos Aires, aunque originalmente esta municipalidad identificaba dicho sector como Barrio Limón de esta ciudad al Señor Jose Manuel Hernandez Martinez, inmueble con clave catastral numero 020101020007002001, pudiendo ser el unico que pueda pagar los Bienes inmuebles como lo ha venido haciendo hasta el año 2021, - 3) Que una vez que se presente la respectiva demanda de nulidad en el Juzgado de Letras seccional de esta ciudad en contra de esta Municipalidad de Trujillo por el Señor Jose Manuel Hernandez Martinez, se le autorice al Asesor Legal para que llegue a una conciliación aceptando la misma en el sentido que se anule el dominio pleno a la Sra. Maria Teresa Hernandez Martinez, en procura de evitar una futura demanda por daños y perjuicios, ya que fue un error grave haber aprobado nuevamente un dominio pleno a favor de dicha señora sabiendo que ya existía un dominio pleno anterior al de ella

4. Que la presente (Solución) Resolución es susceptible

[Signature]

Miana Melania Bascha Chirino
#1

[Signature]

Reptali Moran Duarte
#2

[Signature]

Melbaaida Perez Zelaya
#3

[Signature]

Elvis Ramiro Turcia Carcomo
#4

[Signature]

Jorge Arturo Gomez Mendoza
#5

[Signature]

Comelia Dujayara Garcia Nunez
#6

[Signature]

Jose Adalberto Rojas Rosales
#7

[Signature]

Oscar Efraim Ramirez Morja
#8

[Signature]

Lizardo Ramos Perez Rivera
#9

[Signature]

Henry Garcia Pior
#10

[Signature]
Alma Emerita Jimenez Lopez
Vice Alcalde Municipal



[Signature]
Nector Raul Mendoza Galindo
Alcalde Municipal



[Signature]
Maria Dolores Garcia de Jerez
Secretaria Municipal